



SCI-2000

Bogotá, D.C.,

Doctora
YINETH BOHÓRQUEZ PINTO
Contadora Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Cra. 7 No. 51 – 52 sur vía Usme

ASUNTO: 310 Consultas contables
 12 Finalizar trámite
 200912-138719

TEMA: Pasivos

SUBTEMA Reconocimiento

ANTECEDENTES

Respetada Doctora Yineth:

Me refiero a su comunicación radicada con el expediente 200912-138719 en la cual consulta sobre el momento en el cual se debe reconocer un pasivo y cuál es soporte idóneo para su reconocimiento.

En la comunicación se indica que dicha consulta se efectúa en razón a que la Contraloría Distrital ha realizado continuas observaciones donde se expresa que las "*obligaciones por pagar que se presentan presupuestalmente también se deben presentar como pasivo real en los Estados Financieros.*" Seguidamente, se hace la precisión "*que las obligaciones presupuestales obedecen a contratos de los cuales no se ha recibido ningún bien ni servicio*".

Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El párrafo 61 del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública - RCP, define el proceso contable como "*un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. (...)*"

Cuentas Claras, Estado Transparente



Además, el párrafo 62 señala que "El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, (...)." (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, el párrafo 66 establece que "El desarrollo del proceso contable público implica la observancia de un conjunto regulado de principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad." (Subrayado fuera de texto).

Cabe señalar que una de las características de la información contable pública es la comprensibilidad, cuyos criterios están definidos en los párrafos 111 y siguientes, del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública que determina: "La información contable pública es comprensible si permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido. Para el efecto se presume que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades y resultados de la entidad contable pública objeto de su interés, así como de la regulación contable que le aplica. En este sentido, la información contable pública es comprensible si es racional y consistente.

112. Racionalidad. La información contable pública es el producto de la aplicación de un proceso racional y sistemático, que reconoce y revela las transacciones, hechos y operaciones de las entidades contables públicas, con base en un conjunto homogéneo, comparable y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos.

113. Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme." (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el párrafo 117 del PGCP enuncia el principio de Contabilidad Pública de Devengo o Causación como "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período." (Subrayado fuera de texto).

El párrafo 202 del PGCP, en lo relacionado con la Norma técnica de pasivos, establece que "Los pasivos corresponden a las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, derivadas de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal." (Subrayado fuera de texto).

Los párrafos 337 y 338 del PGCP, al determinar las Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, prescribe en relación con los soportes de contabilidad, lo siguiente:

"Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y

operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos.

338. Los documentos soporte pueden ser de origen interno o externo. Son documentos soporte de origen interno los producidos por la entidad contable pública, que explican operaciones o hechos que no afectan directamente a terceros, tales como provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones y operaciones de cierre. Son de origen externo los documentos que provienen de terceros y que describen transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad. (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, el documento denominado ASPECTOS PRÁCTICOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL COLOMBIANO, publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el numeral 3.2.2.3 explica los conceptos de Compromiso y Registro Presupuestal del Compromiso, así:

“Son compromisos los actos y contratos expedidos o celebrados por los órganos públicos, en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto, realizados en cumplimiento de las funciones públicas asignadas por la ley. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. Previamente a la adquisición del compromiso (bien sea a través de la expedición de actos administrativos o de la celebración de contratos), la entidad ejecutora debe contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Ahora bien, se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona, por tanto, el compromiso. (Art. 71 EOP)” (Subrayado fuera de texto).

El mismo documento, en el numeral 3.2.2.4, define la Obligación presupuestal en los siguientes términos:

“Se entiende por obligación exigible de pago el monto adeudado por el ente público como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento – total o parcial - de los compromisos adquiridos, equivalente al valor de los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.” (Subrayado fuera de texto).

CONCLUSIÓN

De conformidad con las consideraciones antes expuestas se concluye que:

Con base en el principio de causación y en las Normas técnicas relativas a los pasivos, el reconocimiento de los pasivos debe hacerse en el momento en que suceden los hechos económicos, con el fin de garantizar la confiabilidad de la información contable, lo cual coincide temporalmente con el momento en que presupuestalmente se reconocen las

obligaciones exigibles, en los casos en que exista perfeccionamiento y cumplimiento, total o parcial, de los compromisos adquiridos.

Ahora bien, cuando existan compromisos presupuestales que corresponden a contratos debidamente legalizados pero de los cuales no se ha recibido ningún bien ni servicio, presupuestalmente, se debe efectuar el registro presupuestal correspondiente y en la contabilidad financiera no aplica registro alguno a título de pasivo real.

Los documentos soporte idóneos para el reconocimiento de los pasivos, son todas aquellas relaciones, escritos o mensajes de datos, de origen externos que describen y evidencien adecuadamente las transacciones que realicen las entidades contables públicas, tales como facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad pública financiera.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que *"Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad"* (...) (Subrayado fuera de texto).

Cordialmente,

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Subcontador General y de Investigación

E. Vidal/C. Prieto